



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000068262** dictada por la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 13 de diciembre de 2023, relativa a la Segunda Concesión de «Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales, convocatoria 2023» (nº de subvención 2023-000406; nº de expediente E2023001628).

“Asunto: 2ª relación de beneficiarios la línea de «Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales, convocatoria 2023» (nº de subvención 2023-000406; nº de expediente E2023001628).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de junio de 2023 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018178, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, convocatoria 2023».

Segundo.- Las citadas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 76, de 23 de junio de 2023. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el **código BDNS nº 703003**.

Tercero.- También por el mencionado Acuerdo de fecha 23 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la convocatoria 2023 de esta línea de Subvenciones (**nº 2023-000406**), publicándose el anuncio en el BOP núm. 76, de 23 de junio de 2023.

En el mismo se autorizaba un gasto ascendente a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria correspondiente a la anualidad 2023, según el siguiente detalle:

Subvención nº 2023-000406				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Nº de Ítem	Total (€)
2023	0801-4333-47900	23-003531	23-007058	165.000,00

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	1/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Según las previsiones recogidas en el citado acuerdo, el crédito aprobado para la presente línea de subvenciones, podría ser ampliado en una cuantía de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: «(...) la concesión directa, de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, o conjuntamente con otras personas trabajadoras y que generen empleo en la isla de Tenerife.»

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes se estableció **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2023 o cuando se produzca el agotamiento del crédito**, si esto sucediera antes de esa fecha.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre, se procede a iniciar el análisis de aquellas presentadas hasta el 5 de julio.

Sexto.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), anuncio mediante el cual se requería a 33 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª de las reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, cuyo plazo finalizó el 23 de agosto de 2023.

Séptimo.- A continuación el Servicio Técnico emite informe respecto a las solicitudes completas y correctas (presentadas hasta el 23 de agosto que no han requerido subsanación, estando completas y correctas desde el momento de presentación y de otra parte, aquellas que habiendo requerido subsanación, han aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación comprendido entre el 10 y el 23 de agosto de 2023).

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/88





Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de 250 solicitudes. De la totalidad de las mismas, se constata que hay 9 solicitudes que se habían presentado de forma repetida, por lo que podían aglutinarse en sus únicos expedientes y 1 solicitud anulada, siendo por tanto 240 solicitudes.

Noveno.- Por Resolución R0000064309 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa de fecha 16 de octubre de 2023, se concedieron un total de 153.450,00 €, a repartir entre 35 beneficiarios.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, y en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código 703003).

Undécimo.- Mediante Resolución R0000065213 de 27 de octubre de 2023 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, se reconoció la obligación contraída con 34 de los solicitantes beneficiarios, por importe de 147.950,00 € tras reconocerse el desistimiento expreso del expediente E2023001628S00111 en la misma resolución.

Duodécimo.- Paralelamente a la publicación de la Resolución R0000064309 de concesión, con fecha 16 de octubre de 2023, se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), anuncio mediante el cual se requería a 50 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª de las reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, cuyo plazo finalizó el 30 de octubre de 2023.

En dicho anuncio, se hacía mención expresa a que las solicitudes presentadas desde el 24 de agosto en adelante, serían objeto de publicación posterior.

Decimotercero.- A continuación el Servicio Técnico emite informe de fecha 21 de noviembre respecto a las siguientes solicitudes completas y correctas, (**presentadas desde el 24 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2023 que no han requerido subsanación, estando completas y correctas desde el momento de presentación y de otra parte, aquellas que habiendo requerido subsanación, han aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación comprendido entre el 17 y el 30 de octubre de 2023**):

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	3/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA SOLICITUD COMPLETA
E2023001628S00047	BARANGUAN FERNANDEZ, XABIER	***7513**	05/07/2023	20/10/2023
E2023001628S00048	BOISSIERE MENESES, MICHELLE PATRICIA	***8662**	05/07/2023	20/10/2023
E2023001628S00051	RODRIGUEZ MARTIN, AHINARA	***5571**	05/07/2023	18/10/2023
E2023001628S00057	DIONISIO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***1667**	07/07/2023	17/10/2023
E2023001628S00059	ESCANDON, MARIA SOLEDAD	****7242*	07/07/2023	17/10/2023
E2023001628S00066	CANDE&ROCIO S.C.	****4591*	11/07/2023	16/10/2023
E2023001628S00075	MIA FASHION SHOP SOCIEDAD CIVIL	****5517*	14/07/2023	17/10/2023
E2023001628S00085	LANZA CAROLINA LETICIA	****2462*	21/07/2023	19/10/2023
E2023001628S00090	SHEARDOWN TONICHA ZOE ANTONIA	****7874*	25/07/2023	25/10/2023
E2023001628S00104	LUIS BELLO JOSÉ DAMIÁN	***3417**	28/07/2023	07/09/2023
E2023001628S00110	IBRAHIN FUENTES YAIZA	***2750**	31/07/2023	13/09/2023
E2023001628S00118	FEBLES ACOSTA JOSHUA	***8266**	09/08/2023	22/10/2023
E2023001628S00125	INVERSIONES Y SERVICIOS ANGLAS SL	B13837612	14/08/2023	14/08/2023
E2023001628S00126	SGARZI FANNY MOON	****7503*	16/08/2023	17/10/2023
E2023001628S00129	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ SANCHEZ VILLACAÑAS	***1737**	16/08/2023	24/10/2023
E2023001628S00138	PUJOL GONZALEZ FRANCISCO JORGE	***2363**	21/08/2023	24/10/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/88	



E2023001628S00142	JIMENEZ RODRIGUEZ JAVIER	***3589**	30/08/2023	30/08/2023
E2023001628S00144	BARCO CASTRO LUIS	***0994**	31/08/2023	31/08/2023
E2023001628S00145	BILBAO HERNANDEZ MARTA	***2075**	01/09/2023	08/09/2023
E2023001628S00152	RODRÍGUEZ LEÓN ACORÁN AYOZE	***4579**	05/09/2023	05/09/2023
E2023001628S00155	ALMIASHEV VIACHESLAV	****5138*	06/09/2023	22/09/2023
E2023001628S00156	LAETITIA PASCALE C LOUIS	****2767*	06/09/2023	06/09/2023
E2023001628S00167	GOMEZ JESUS NATACHA NATALI FELICIA	****2874*	11/09/2023	11/09/2023
E2023001628S00170	ESTEVEZ NODA ELIA ROSA	***1198**	13/09/2023	14/09/2023
E2023001628S00171	FERRER QUINTERO YENMERU	****8227*	14/09/2023	14/09/2023
E2023001628S00177	DÍAZ BARRENA ADRIÁN	***4593**	18/09/2023	18/09/2023
E2023001628S00179	GARCIA GUAITA MARLYE MILAGROS	***9905**	18/09/2023	28/09/2023
E2023001628S00180	SANCHEZ ANDRADA MARIA LUISA	***5360**	19/09/2023	19/09/2023
E2023001628S00181	CARDOSO ARAQUE ANDRY YANROBERT	***3260**	19/09/2023	19/09/2023
E2023001628S00190	BENITEZ LUIS MARIA DEL CARMEN	***0592**	20/09/2023	20/09/2023
E2023001628S00195	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CARLA	***8514**	22/09/2023	22/09/2023
E2023001628S00196	LEON MARTIN ROSA ALEXANDRA	***3680**	22/09/2023	22/09/2023
E2023001628S00207	MEI LYN SASKIA CYNTHIA DUESBERG DE LA MORINERIE	****7756*	26/09/2023	26/09/2023
E2023001628S00216	ISLA BONITA INVESTMENT FIRM SL	B72600224	27/09/2023	27/09/2023
E2023001628S00219	PULIDO RODRIGUEZ ADRIAN	***2307**	28/09/2023	28/09/2023
E2023001628S00220	DUMCIUTE LAURA	****2599*	28/09/2023	28/09/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/88	



E2023001628S00225	KOSTADINOV KALOYAN GRIGOROV	****4937*	28/09/2023	28/09/2023
E2023001628S00237	RODRIGUEZ CALZADILLA LUCIA	***4517**	29/09/2023	29/09/2023
E2023001628S00251	ALONSO RODRIGUEZ MONICA	***5251**	30/09/2023	30/09/2023

Decimocuarto.- Asimismo el Servicio Técnico emite informe respecto a las siguientes solicitudes desistidas:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA
E2023001628S00054	GARCIA ACEVEDO, ALEJANDRO	***2430**	21/11/2023
E2023001628S00056	CEJAS FUENTES BARRERO, PABLO MANUEL	***4148**	21/11/2023
E2023001628S00060	LEE LEE, HYUN CHUNG	***5098**	21/11/2023
E2023001628S00061	RODRIGUEZ LEE, ANDRES HYONHU	***6505**	21/11/2023
E2023001628S00064	GRASSIN LUIS, CAROLINA	***5784**	21/11/2023
E2023001628S00073	DOMINGUEZ GONZALEZ, MIGUEL	***1602**	21/11/2023
E2023001628S00077	JIMENEZ HERNANDEZ, ISABEL	***0991**	21/11/2023
E2023001628S00080	CAMACHO LLOVERA, LISCET CAROLINA	***4428**	21/11/2023
E2023001628S00081	GIL HERRADON, NICOLAS MANUEL	***4881**	21/11/2023
E2023001628S00082	DIAZ HERNANDEZ, MARLENE	***5433**	21/11/2023
E2023001628S00093	HERNANDEZ REYES, DANIEL	***8821**	21/11/2023
E2023001628S00096	GARCIA GARRIDO, ALEXANDER RAFAEL	****4272*	21/11/2023
E2023001628S00097	JOBE NDOW, MALICK	***4602**	21/11/2023
E2023001628S00099	PÉREZ GUARAMATO, LAURA MARGARITA	****5576*	21/11/2023
E2023001628S00100	RICARD GIMÉNEZ PUIG	***4292**	21/11/2023
E2023001628S00102	IKIGAI ECO CONSULTING &	B44751642	21/11/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/88	



	TECHNOLOGY, S. L.		
E2023001628S00103	PAULA MORALES PEREZ	***6375**	21/11/2023
E2023001628S00115	MARIA DEL PILAR CORREA AFONSO	***9526**	21/11/2023
E2023001628S00130	CHERNYSHEVA LIUBOV	****0050*	21/11/2023
E2023001628S00132	FRANCESCHINI CVAMILLA	****3399*	21/11/2023
E2023001628S00137	LALWANI REKHA	****2097*	21/11/2023

Decimoquinto.- De otra parte, el Servicio Técnico emite informe respecto a las siguientes solicitudes desestimadas:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA
E2023001628S00046	CASAL PICALLO, FERNANDO	***8803**	29/09/2023
E2023001628S00050	TXOKO REALEXO SL	B10765030	21/11/2023
E2023001628S00072	LOPEZ, BARBARA PIA	****6096*	29/09/2023
E2023001628S00065	DE LA FUENTE BESANTE, CRISTINA HENAR	***9462**	28/11/2023
E2023001628S00076	FERNANDEZ ASSING, JORGE LUIS	****2276*	21/11/2023
E2023001628S00078	TORRENTE SOTO, ANTONIO	***0867**	28/11/2023
E2023001628S00079	SKATE ART S.C.	****1473*	21/11/2023
E2023001628S00083	RAMIREZ RODRIGUEZ, MOISES ESTANISLAO	***5672**	15/09/2023
E2023001628S00087	SAEZ MELIN, YAGO	***7354**	21/11/2023
E2023001628S00098	GIL MUÑOZ, IGNACIO	***9499**	28/11/2023
E2023001628S00101	INFLUENCIA CANARIA, S.L.	B13663612	29/09/2023
E2023001628S00108	ROSA MARIA MISIEGO FERRADAS	***7904**	28/11/2023
E2023001628S00109	MARIA PAULA ULLUA RODRIGUEZ	***3978**	29/09/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/88	



E2023001628S00112	CRISTOFER ANTONIO GONZALEZ RIVERO	***2965**	28/11/2023
E2023001628S00114	ELIAS GUARDIA GIRON	***4469**	28/11/2023
E2023001628S00116	DANY YOEL YERO SOTOLONGO	***5886**	29/09/2023
E2023001628S00117	GINI HOLIDAYS, S.L.	B72726789	28/11/2023
E2023001628S00119	FRAN ANDERSON CARMONA GONZALEZ	****2130*	28/11/2023
E2023001628S00122	SILVANA RODRIGUEZ SANCHO	***0143**	28/11/2023
E2023001628S00123	EL DESLEAL, TEATRO CUERPO IMAGEN SL	B72536113	29/09/2023
E2023001628S00124	DELGADO HERNANDEZ ESTHER	***5908**	28/11/2023
E2023001628S00128	FERNANDEZ QUIÑONES ADOLFO	***5205**	21/11/2023
E2023001628S00134	RODRIGUEZ SUAREZ ANA ROSA	***4672**	28/11/2023
E2023001628S00151	SERGIO BELMONTE ORTEGA	***8147**	28/11/2023
E2023001628S00157	ANA MARIA LOPEZ CARCAMO	***4493**	21/11/2023
E2023001628S00158	ROGER ALBERTO BERMUDEZ GONZALEZ	***1424**	21/11/2023
E2023001628S00160	CARLOS ALBERTO BARROSO GONZALEZ	***0966**	28/11/2023
E2023001628S00161	JORGE XABIER SZEPLAKI NARBAIZA	***6819**	21/11/2023
E2023001628S00162	NADIA NEGRIN RODRIGUEZ	***6451**	30/11/2023
E2023001628S00163	DAVID TOSCO RODRIGUEZ	***0989**	21/11/2023
E2023001628S00164	GRUPO CAECIAS, S.L.U	B44817773	21/11/2023
E2023001628S00172	RODRÍGUEZ RODRIGUEZ HECTOR	***8290**	28/11/2023
E2023001628S00175	BARRIOS CLEMENTE ROSI ESTER	***5632**	21/11/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/88





E2023001628S00178	ABREU RUIZ SAÚL JOSÉ	***4497**	28/11/2023
E2023001628S00184	ALONSO ESTEVEZ JUAN ADAN	***7037**	21/11/2023
E2023001628S00185	GONZALEZ GONZALEZ JACQUELINE	***8906**	21/11/2023
E2023001628S00187	CORDOBA POSSAMAI MARLYN GABRIELA	****9903*	21/11/2023
E2023001628S00188	HERNANDEZ PADRON JUAN VICENTE	***6296**	21/11/2023
E2023001628S00192	HERNANDEZ QUINTERO DAMIAN ALEJO	***7272**	21/11/2023
E2023001628S00193	MESA DIAZ ZEBENZUI	***4748**	28/11/2023
E2023001628S00198	SORIANO HERNANDEZ JUAN CARLOS	***2109**	28/11/2023
E2023001628S00202	DOMINGUEZ GAVIAN ANA ISABEL	***9554**	28/11/2023
E2023001628S00203	PEREZ RODRIGUEZ EUGENIO	***1233**	28/11/2023
E2023001628S00204	DELGADO MORALES VICTOR JOSE	***3297**	21/11/2023
E2023001628S00206	DORTA VERA CRISTINA	***4865**	28/11/2023
E2023001628S00209	LORENZO GONZALEZ KEVIN JOSE	***8836**	28/11/2023
E2023001628S00218	PINTO VASQUEZ FERNANDO OSCAR	****5539*	21/11/2023
E2023001628S00221	ESPINOSA TRUJILLO OSCAR FRANCISCO	***9418**	21/11/2023
E2023001628S00226	MORSKI VOVKY BARCOS SLU	B56240518	28/11/2023
E2023001628S00228	IANNUZZI ANGEL PASQUALE	****0939*	21/11/2023
E2023001628S00230	GONZALEZ DOMINGUEZ JESUS MANUEL	***4415**	21/11/2023
E2023001628S00232	BAEZ DOMINGUEZ RAFAEL	***4683**	21/11/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/88





E2023001628S00233	GONZALEZ TASCON GENESIS ARGENIDA	****8197*	28/11/2023
E2023001628S00234	CHAVEZ GARCIA ANTONIO CELESTINO	***7242**	21/11/2023
E2023001628S00239	GRUPO ECOTURISMO SERENITY, S.L.	B56468903	21/11/2023
E2023001628S00240	JALDIN ESPINOZA NELY	***8988**	28/11/2023
E2023001628S00242	TALLER ELÉCTRICO SALAMANCA SLU	B10911006	21/11/2023
E2023001628S00245	CASTELLANO REYES ADRIANA	***3776**	28/11/2023
E2023001628S00250	ZALZMAN MAS RICHARD	***0127**	21/11/2023

Decimosexto.- Se pone de manifiesto que consta cada uno de los informes técnicos individuales de cada solicitante en el expediente administrativo alojado en el gestor de expediente con número E2023001628.

Decimoséptimo.- Atendiendo al crédito asignado a la presente convocatoria y teniendo en cuenta el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 21 de noviembre de 2023 tras examinar la totalidad de los proyectos, resulta que el importe total de los proyectos potencialmente subvencionables asciende a 320.150,00 € superando el crédito disponible para la convocatoria en un importe de 55.150,00 €

Decimooctavo.- Mediante Resolución R0000067361 de fecha 30 de noviembre de 2023 se procede a **autorizar la ampliación del crédito** presupuestario inicialmente aprobado por Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2023, relativo al otorgamiento de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, convocatoria 2023 (Subvención 2023-000406) en un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-47900, con número de propuesta 23-010762, descripción "AMPLIACION DE CREDITO A LA LINEA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2023", expediente E2023001628, ítem 23-026713.

Una vez realizada esta ampliación de crédito, el total consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a una cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (**265.000,00 €**).

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/88





Por tanto, teniendo en cuenta que mediante Resolución R0000065213 de 27 de octubre de 2023 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, se reconoció la obligación contraída con 34 de los solicitantes beneficiarios, por importe de 147.950,00 €, el **crédito disponible tras la ampliación de crédito es de 117.050,00 €.**

Decimonoveno.- En consecuencia se propone la **concesión** de las siguientes subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en la base 7ª sobre la concesión e importe de las mismas:

EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)	FECHA SOLICITUD COMPLETA
E2023001628S00125	INVERSIONES Y SERVICIOS ANGLÉS SLU	B13837612	4.500,00 €	14/08/2023
E2023001628S00142	JIMENEZ RODRIGUEZ JAVIER	***3589**	4.000,00 €	30/08/2023
E2023001628S00144	BARCO CASTRO LUIS	***0994**	4.000,00 €	31/08/2023
E2023001628S00152	ACORÁN AYOZE RODRÍGUEZ LEÓN	***4579**	4.200,00 €	05/09/2023
E2023001628S00156	LAETITIA PASCALE C LOUIS	****2767*	4.500,00 €	06/09/2023
E2023001628S00104	JOSÉ DAMIÁN LUIS BELLO	***3417**	4.000,00 €	07/09/2023
E2023001628S00145	MARTA BILBAO HERNANDEZ	***2075**	4.500,00 €	08/09/2023
E2023001628S00167	NATACHA NATALI FELICIA GOMEZ JESUS	****2874*	4.500,00 €	11/09/2023
E2023001628S00110	YAIZA IBRAHIN FUENTES	***2750**	4.500,00 €	13/09/2023
E2023001628S00170	ELIA ROSA ESTEVEZ NODA	***1198**	4.500,00 €	14/09/2023
E2023001628S00171	YENMERU FERRER QUINTERO	****8227*	4.500,00 €	14/09/2023
E2023001628S00177	DÍAZ BARRENA ADRIÁN	***4593**	4.000,00 €	18/09/2023
E2023001628S00180	SANCHEZ ANDRADA MARIA	***5360**	4.500,00 €	19/09/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/88	



	LUISA			
E2023001628S00181	CARDOSO ARAQUE ANDRY YANRROBERT	***3260**	4.000,00 €	19/09/2023
E2023001628S00190	BENITEZ LUIS MARIA DEL CARMEN	***0592**	5.300,00 €	20/09/2023
E2023001628S00195	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CARLA	***8514**	4.500,00 €	22/09/2023
E2023001628S00196	LEON MARTIN ROSA ALEXANDRA	***3680**	4.500,00 €	22/09/2023
E2023001628S00155	VIACHESLAV ALMIASHEV	****5138*	4.000,00 €	22/09/2023
E2023001628S00207	DUESBERG DE LA MORINERIE MEI LYN SASKIA CYNTHIA	****7756*	4.500,00 €	26/09/2023
E2023001628S00216	ISLA BONITA INVESTMENT FIRM SL	B72600224	4.000,00 €	27/09/2023
E2023001628S00179	GARCIA GUAITA MARLYE MILAGROS	***9905**	4.700,00 €	28/09/2023
E2023001628S00219	PULIDO RODRIGUEZ ADRIAN	***2307**	4.000,00 €	28/09/2023
E2023001628S00220	DUMCIUTE LAURA	****2599*	4.500,00 €	28/09/2023
E2023001628S00237	RODRIGUEZ CALZADILLA LUCIA	***4517**	4.500,00 €	29/09/2023
E2023001628S00251	ALONSO RODRIGUEZ MONICA	***5251**	4.500,00 €	30/09/2023
E2023001628S00066	CANDE&ROCIO S.C.	****4591*	4.500,00 €	16/10/2023
E2023001628S00057	DIONISIO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***1667**	3.350,00 €	17/10/2023 Hora 10:10 am.
TOTAL				117.050,00 €

Vigésimo.- Asimismo se propone la **desestimación** de las siguientes solicitudes, en aplicación de lo dispuesto en la base 7ª **por no haber crédito suficiente**:

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/88	



EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)	FECHA SOLICITUD COMPLETA
E2023001628S00126	SGARZI FANNY MOON	****7503*	4.500,00 €	17/10/2023 Hora 11:36 am.
E2023001628S00059	ESCANDON, MARIA SOLEDAD	****7242*	4.500,00 €	17/10/2023 Hora 13:03 pm.
E2023001628S00075	MIA FASHION SHOP SOCIEDAD CIVIL	****5517*	4.500,00 €	17/10/2023 Hora 16:55 pm.
E2023001628S00051	RODRIGUEZ MARTIN, AHINARA	***5571**	4.500,00 €	18/10/2023
E2023001628S00085	LANZA, CAROLINA LETICIA	****2462*	4.500,00 €	19/10/2023
E2023001628S00047	BARANGUAN FERNANDEZ, XABIER	***7513**	4.000,00 €	20/10/2023
E2023001628S00048	BOISSIERE MENESES, MICHELLE PATRICIA	***8662**	4.500,00 €	20/10/2023
E2023001628S00118	JOSHUA FEBLES ACOSTA	***8266**	4.000,00 €	22/10/2023
E2023001628S00138	PUJOL GONZALEZ FRANCISCO JORGE	***2363**	5.300,00 €	24/10/2023
E2023001628S00129	MUÑOZ SANCHEZ VILLACAÑAS MARIA DEL CARMEN	***1737**	4.900,00 €	24/10/2023
E2023001628S00090	SHEARDOWN, TONICHA ZOE ANTONIA	****7874*	5.300,00 €	25/10/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/88	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de 165.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-47900 para la anualidad 2023 y, atendiendo a la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las solicitudes valoradas que cumplen con los requisitos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria, supera el importe total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €)**, de acuerdo al crédito disponible en 2023.

Tercero.- A fin de poder atender el abono de subvenciones al mayor número posible de los potenciales beneficiarios de la convocatoria, mediante Resolución R0000067361 de fecha 30 de noviembre de 2023 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa se procede a autorizar la ampliación del crédito de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) y así alcanzar un crédito total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €), cumpliendo por tanto con los requisitos establecidos en el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo estima el órgano competente.

Cuarto.- En todo caso, no habría fondos suficientes con cargo a esta convocatoria, a pesar de la ampliación de crédito, para otorgar la subvención a la que tendrían derecho todos los potenciales beneficiarios.

Quinto.- Consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor, el importe y la causa de la concesión de las subvenciones.

Sexto.- La Base Reguladora 7ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concesión directa, adjudicando subvención en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario especificados en la Base Reguladora 2ª, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	14/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“(...) Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria. (...)”

Séptimo.- La base 8ª establece que visto el carácter de la subvención, que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irá resolviendo cada una de las solicitudes en tanto en cuanto sean correctas y le corresponda resolver, ya sea de forma individual, o en tandas de varios beneficiarios, sin que sea necesario esperar para resolver a recibir todas las solicitudes o agotar el crédito. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes, constando en cada uno de ellos, informe técnico motivado.

Octavo.- Constando en la presente propuesta la segunda relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía, se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las VEINTISIETE (27) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe previsto en la Bases reguladora 10.1 ascendería a un total de **CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA EUROS (117.050,00 €)**, resultando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios y se incorpora en el expediente el correspondiente documento contable.

Noveno.- En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De acuerdo con la información de que se dispone se constata que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, constando en cada uno de los expedientes de los solicitantes propuestos como beneficiarios, informes del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios, así como certificados vigentes de encontrarse al corriente.

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/88	



Décimo.- De acuerdo con la Base 8 de las reguladoras, el órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico, emitirá la propuesta de resolución definitiva, según proceda, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe del servicio técnico.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Undécimo.- Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 12 de las reguladoras de la convocatoria.

Duodécimo.- La documentación requerida como obligatoria para la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sin requerimiento previo, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la concesión de la subvención otorgada, tal y como se establece en la base 10.2.

Decimotercero.- La resolución de concesión será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Decimocuarto.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimoquinto.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, la presente propuesta será sometida a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación, que emitió informe favorable de fecha 12 de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	16/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decimosexto.- De acuerdo con la Base reguladora 10ª, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Visto el reciente cambio de Gobierno Insular, mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de junio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial por el que se acordó el nombramiento de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa y le atribuye, entre sus competencias, la de "Promoción y desarrollo del comercio" (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023), la competencia para concesión de dicha subvención corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

Decimoséptimo.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar desistidos de su solicitud a los siguientes solicitantes a los que habiéndosele requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 6ª de las reguladoras de la presente convocatoria, no han respondido adecuadamente a este requerimiento en tiempo y/o forma:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	MOTIVO
E2023001628S00054	GARCIA ACEVEDO, ALEJANDRO	***2430**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.
E2023001628S00056	CEJAS FUENTES BARRERO, PABLO MANUEL	***4148**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/88	



E2023001628S00060	LEE LEE, HYUN CHUNG	***5098**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.
E2023001628S00061	RODRIGUEZ LEE, ANDRES HYONHU	***6505**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.
E2023001628S00064	GRASSIN LUIS, CAROLINA	***5784**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.
E2023001628S00073	DOMINGUEZ GONZALEZ, MIGUEL	***1602**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.
E2023001628S00077	JIMENEZ HERNANDEZ, ISABEL	***0991**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación.
E2023001628S00080	CAMACHO LLOVERA, LISCET CAROLINA	***4428**	NO aporta diploma de curso de creación de empresa o titulación equivalente.
E2023001628S00081	GIL HERRADON, NICOLAS MANUEL	***4881**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación
E2023001628S00082	DIAZ HERNANDEZ, MARLENE	***5433**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación
E2023001628S00093	HERNANDEZ REYES, DANIEL	***8821**	No darse respuesta al requerimiento de subsanación
E2023001628S00096	GARCIA GARRIDO, ALEXANDER RAFAEL	****4272*	No darse respuesta al requerimiento de subsanación
E2023001628S00097	JOBE NDOW, MALICK	***4602**	No darse respuesta al requerimiento de

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/88	



			subsanción
E2023001628S00099	PÉREZ GUARAMATO, LAURA MARGARITA	****5576*	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00100	RICARD GIMÉNEZ PUIG	***4292**	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00102	IKIGAI ECO CONSULTING & TECHNOLOGY, S. L.	B44751642	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00103	PAULA MORALES PEREZ	***6375**	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00115	MARIA DEL PILAR CORREA AFONSO	***9526**	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00130	CHERNYSHEVA LIUBOV	****0050*	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00132	FRANCESCHINI CVAMILLA	****3399*	No darse respuesta al requerimiento de subsanción
E2023001628S00137	LALWANI REKHA	****2097*	No darse respuesta al requerimiento de subsanción

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención que a continuación se relacionan **por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias** de la subvención según lo establecido en las Bases Regulatoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/88	



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
E2023001628S00046	CASAL PICALLO, FERNANDO	***8803**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.</p> <p>El interesado establece un salario de 1.200,00 € anuales para cada ejercicio de su actividad económica, por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la persona promotora.</p> <p>Aun si se considerara este salario de 1.200,00 € mensuales para los dos primeros años y de 1.300,00 € mensuales para el tercero año en 14 pagas, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas durante los tres primeros años de existencia en base a los ingresos y gastos señalados por la persona emprendedora.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p> <p>En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/88	



			tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.
E2023001628S00050	TXOKO REALEXO SL	B10765030	<p>La empresa está constituida en escritura pública desde 20/06/2022, fuera del plazo estipulado como subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria. Asimismo, las Bases Reguladoras establecen en la Base 2.C.b) que, en el caso de personas jurídicas, estas deben haberse constituido en escritura pública como máximo dentro del periodo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día que se presenta la solicitud, y que no debe haber iniciado ningún tipo de actividad económica antes del periodo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</p>
E2023001628S00065	DE LA FUENTE BESANTE,	***9462**	En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primera instancia,

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/88	



	CRISTINA HENAR		<p>no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En segunda instancia, la interesada establece un salario para el ejercicio de su actividad económica de 1.500,00 € anuales, por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la promotora. Aun si se entendiera dicho salario como mensual en 14 pagas, esto es 21.000,00 € anuales, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas durante los tres primeros años de existencia en base a los ingresos y gastos señalados por la emprendedora, obviando otros gastos que ni se encuentran señalados para los años 2 y 3 tales como los seguros de autónomos, el sueldo del empleado previsto para la contratación y la Seguridad Social a cargo de la empresa.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo,</p>
--	----------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/88	



			<p>incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a. En segundo lugar, la interesada no se halla al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria. La Base 2.D.g) establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.</p>
E2023001628S00072	LOPEZ, BARBARA PIA	****6096*	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.</p> <p>En primer lugar, no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/88	



			<p>En segundo lugar, el interesado establece un salario de entre 1.000,00 € anuales, cifra inferior al salario mínimo interprofesional, para el ejercicio de su actividad económica, por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la persona promotora.</p> <p>Aun si se considerara este salario señalado de carácter mensual en 14 pagas, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas durante los primeros años de existencia en base a los ingresos y gastos señalados por la persona emprendedora.</p> <p>La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p> <p>En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00076	FERNANDEZ ASSING, JORGE LUIS	****2276*	<p>La iniciativa o actividades desarrolladas por el solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/88	



		<p>económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas.</p> <p>Si bien el interesado obra en alta en epígrafes que sí podrían ser subvencionables conforme a la tabla precedente, las bases reguladoras establecen que todas las actividades económicas deben estar incluidas entre las subvencionables, no siendo el caso del epígrafe de 013 de "ACTORES DE CINE Y TEATRO" de la Sección 3ª.</p> <p>No obstante, por las fechas de las altas contempladas en el IAE ninguna resultaría subvencionable dado que todas las actividades económicas en alta deben cursarse desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023.</p> <p>- La iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 25/07/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/88	



			<p>Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>- Debido a que el alta en el RETA del promotor se cursa en un periodo que no puede ser considerado como subvencionable, la iniciativa no sería generadora de empleo.</p> <p>La Base 2.B.1.c) establece que uno de los requisitos exigidos a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, es que sea generadora puestos de trabajo estable según las definiciones de estas Bases Reguladoras, no siendo el caso presente.</p>
E2023001628S00078	TORRENTE SOTO, ANTONIO	***0867**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, dado que el interesado no aporta la totalidad de la Memoria del Proyecto (Anexo 2). Las instrucciones generales son claras respecto a la cumplimentación del mismo que establecen, entre otras cosas, lo siguiente:</p> <p>1.Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado. 2. Siga las instrucciones que se le proporcionan. La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/88	



			<p>económicos y financieros de la iniciativa empresarial. 3. Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. 4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial. 5. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos. En este caso, el interesado aporta solo una parte del Anexo 2, y por tanto no es considerable como un defecto subsanable sino la ausencia de la totalidad del mismo tal y como se especifica explícitamente en las Instrucciones Generales para la Complimentación de los Anexos, y por lo se considera inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial al aportarse faltando algunas de las hojas necesarias de la totalidad del Anexo en cuestión. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/88	



E2023001628S00079	SKATE ART S.C.	****1473*	<p>- La sociedad civil se encuentra constituida desde 05/12/2019 periodo no subvencionable por estas Bases Reguladoras.</p> <p>Las Bases Reguladoras establecen en la Base 2.C.c) establece que, si es una Sociedad Civil, debe haberse constituido (formalización del contrato de constitución) como máximo dentro del periodo de los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se presenta la solicitud de subvención.</p> <p>Además, se establece que no debe haber iniciado ningún tipo de actividad económica antes del periodo de los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Asimismo, el Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>- La actividad económica no resulta viable económico financieramente al no darse igualdad alguna entre el Plan de Inversiones</p>
-------------------	----------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/88	



			<p>y de Financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p> <p>En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a).</p> <p>- No se aporta certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la sociedad civil, documento preceptivo por estas Bases Regulatoras.</p>
E2023001628S00083	RAMIREZ RODRIGUEZ, MOISES ESTANISLAO	***5672**	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 01/08/2021, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/88	



			<p>Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p>
E2023001628S00087	SAEZ MELIN, YAGO	***7354**	<p>En primer lugar, la persona solicitante obra en alta en el IAE desde 25/07/2006 en la actividad económica de “Agentes Comerciales”, no existiendo baja ninguna al respecto.</p> <p>Las bases reguladoras establecen en su Base 2.C.a), como uno de los requisitos para las personas físicas que no haya iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del periodo de los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>En segundo lugar, el curso de creación aportado se ha realizado y finalizado en un plazo posterior al plazo de solicitud, por lo que no puede considerarse acreditada dicha obligación para obtener la condición de beneficiario.</p>
E2023001628S00098	GIL MUÑOZ, IGNACIO	***9499**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primer lugar, no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. Sin</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/88	



			<p>existir coherencia entre las necesidades de financiación y los flujos de ingresos para la inversión dispuestos. En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En segundo lugar, la iniciativa empresarial no prevé obtener ningún ingreso durante los tres primeros años de actividad, sin señalar siquiera un salario del promotor para los dos primeros años de actividad, por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la persona promotora.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00101	INFLUENCIA CANARIA, S.L.	B13663612	No puede considerarse que la iniciativa sea generadora de empleo, al observarse que las dos altas contempladas en el compromiso de creación de empleo (Anexo 3) son las de los promotores que fueron

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/88	



			<p>cursadas en el 01/06/2022 y 16/09/2020 respectivamente, ninguna de ellas dentro del periodo considerado como subvencionable— esto es, desde el 01/09/2022 hasta 31/08/2023— y que no serían computables, no estipulándose ningunas otras altas sea por cuenta propia o ajena, en base al compromiso de creación de empleo aportado por la propia empresa solicitante.</p> <p>La Base 1. establece en su objeto que las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa, de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, o conjuntamente con otras personas trabajadoras y que generen empleo en la isla de Tenerife, entendiéndose como generadora de empleo aquella pequeña empresa que cree puestos de trabajo estables que las Bases Reguladoras definen como Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores y/o Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa.</p>
E2023001628S00108	ROSA MARIA MISIEGO FERRADAS	***7904**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando una inversión prevista de 13.600,00 € y de la cual no existe financiación alguna en ninguno de los tres primeros años de actividad.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/88	



			<p>financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. Asimismo, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias no se señala Salario de la persona promotora ni las cuotas de autónomos para ninguno de los tres años de actividad, siendo gastos preceptivos y necesarios para el desarrollo de la actividad económica y que deben de señalarse según lo dispuesto en las instrucciones de cumplimentación de este Anexo. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00109	MARIA PAULA ULLUA RODRIGUEZ	***3978**	<p>No puede considerarse que la promotora tenga dedicación exclusiva en la nueva empresa al encontrarse la solicitante en alta simultánea en el Régimen Especial de Trabajador Autónomo y el Régimen General.</p> <p>La Base 1ª establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/88	



			<p>de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o en el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes de la Seguridad Social, aunque si se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un periodo transitorio.</p>
E2023001628S00112	CRISTOFER ANTONIO GONZALEZ RIVERO	***2965**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando el siguiente plan de Inversiones y Financiación no existiendo coherencia entre las necesidades de financiación y los flujos de ingresos para la inversión estimados.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/88	



E2023001628S00114	ELIAS GUARDIA GIRON	***4469**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primer lugar, no se presentan cumplimentados los apartados referidos a la identificación del proyecto empresarial ni a lo referido a la información del plan de negocio que permita dilucidar que esta iniciativa empresarial pudiera resultar viable económica y financiera. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, estableciendo que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. En segundo lugar, no se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En tercer lugar, el interesado establece un salario de entre 1.500,00 € hasta 1.900,00 € anuales para el ejercicio de su actividad económica, cifra muy inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado en 1.080,00 € mensuales, siendo en 14 pagas por 15.120,00 € anuales, por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la persona promotora. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita</p>
-------------------	---------------------------	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/88	



			subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud.
E2023001628S00116	DANY YOEL YERO SOTOLONGO	***5886**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por el solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas.</p> <p>El interesado obra en alta en el epígrafe de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto.</p>
E2023001628S00117	GINI HOLIDAYS, S.L.	B72726789	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, no existiendo coherencia entre las necesidades de financiación y los flujos de ingresos para la inversión estimados.</p> <p>Las instrucciones de cumplimentación son claras al respecto disponiendo de estas en el</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/88	



			<p>reverso del anexo y una nota en el mismo anexo sobre su debida cumplimentación. En primer lugar, la nota establece que “el total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.” En segundo lugar, las instrucciones en el anverso establecen que “El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.” La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna</p>
E2023001628S00119	FRAN ANDERSON CARMONA GONZALEZ	****2130*	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Resulta incongruente con la iniciativa empresarial que no se señale gastos de financiación vía préstamos u otros cuando se hace referencia a un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias en los tres años en concepto de gastos financieros. Asimismo, la ausencia de los gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias en “Sueldos de los empleados” y “Seguridad Social a cargo de la empresa” para el año 2 y año 3 no resulta coherente con el objetivo</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/88	



			<p>señalado de la creación de un contrato indefinido a tiempo parcial, y que si obrando costes señalados para el año 1, se puede asumir que está contratación ya fue ejecutada dada la fecha de alta de la iniciativa, siendo gastos indispensables para la actividad económica. La adición de estos gastos podría suponer una merma de los beneficios limitados que se señalan e incurrir a que la empresa presente pérdidas prolongadas durante los años posteriores de la actividad. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00122	SILVANA RODRIGUEZ SANCHO	***0143**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se cumplimentan los costes referidos al salario de la promotora de la actividad durante los tres años de actividad, costes necesarios y preceptivos para el desarrollo de la actividad empresarial y determinantes para aseverar la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/88	



			<p>instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. Asimismo, en las instrucciones específicas referidas para la debida y obligada cumplimentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecen lo siguiente: "...En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA)." La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, al no darse la debida cumplimentación del Anexo, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis e incumpliendo por tanto la Base 2.B.1.a), y por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud</p>
E2023001628S00123	EL DESLEAL, TEATRO CUERPO IMAGEN SL	B72536113	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.</p> <p>En primer lugar, no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación:</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/88	



		<p>La suma de los conceptos de inversión resulta de 279.652,80 € frente a la financiación de 279.653,40 €.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>En segundo lugar, la empresa interesada establece para el ejercicio de su actividad económica un salario para la promotora de 3.000,00 € anuales para el primer año, 3.800,00 € para el segundo año y 4.900,00 € par el tercer año, cifras inferiores al salario mínimo interprofesional, , por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la persona promotora.</p> <p>Aun si se considerara este salario señalado de carácter mensual en 14 pagas, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas durante los tres primeros años de existencia en base a los ingresos y gastos señalados por la persona emprendedora, sin siquiera ajustar el sueldo de los empleados ni incluir los gastos en seguridad social a cargo de la empresa.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p> <p>En consecuencia, no es posible valorar</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/88	



			como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.
E2023001628S00124	DELGADO HERNANDEZ ESTHER	***5908**	<p>En primer lugar, no puede considerarse que la promotora tenga dedicación exclusiva en la nueva empresa, al constar en alta simultánea en el Régimen general y en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo. La Base 1ª establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o en el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes de la Seguridad Social, aunque si se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un periodo transitorio.</p> <p>En segundo lugar, no puede afirmarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial al no preverse beneficio alguno para ningún año de actividad.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/88	



			condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a)
E2023001628S00128	FERNANDEZ QUIÑONES ADOLFO	***5205**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por el solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatorias.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas</p> <p>El interesado obra en alta en el epígrafe de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto.</p>
E2023001628S00134	RODRIGUEZ SUAREZ ANA ROSA	***4672**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se presentan los apartados referidos al Plan Económico-Financiero del proyecto empresarial y que permita dilucidar que esta iniciativa empresarial pudiera resultar viable económica y financiera. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/88	



			<p>describen iniciativas inviables económica y financieramente. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud.</p>
E2023001628S00151	SERGIO BELMONTE ORTEGA	***8147**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primer lugar, no se presenta rellena la totalidad de los apartados referidos a la identificación del proyecto empresarial y parte de la información del plan de negocio que permita dilucidar que esta iniciativa empresarial pudiera resultar viable económica y financiera. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, estableciendo que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.</p> <p>En segundo lugar, no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/88	



			<p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En tercer lugar, el interesado no establece un salario alguno para el ejercicio de su actividad económica, ni cuotas de autónomos, siendo gastos necesarios para el desarrollo de la iniciativa empresarial. Aun si estimáramos un salario para el promotor equivalente al Salario Mínimo Interprofesional fijado en 1.080,00 € mensuales, siendo en 14 pagas por 15.120,00 € anuales, la iniciativa incurriría a pérdidas continuas a lo largo del desarrollo de la empresa durante el ejercicio del año 2 y 3 de actividad, no pudiendo considerarse como viable la iniciativa empresarial.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00157	ANA MARIA LOPEZ	***4493**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/88	



	CARCAMO	<p>empresarial.</p> <p>En primer lugar, no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación:</p> <p>La suma de los conceptos de inversión resulta de 279.652,80 € frente a la financiación de 279.653,40 €. En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>En segundo lugar, la empresa interesada establece para el ejercicio de su actividad económica un salario para la promotora de 3.000,00 € anuales para el primer año, 3.800,00 € para el segundo año y 4.900,00 € par el tercer año, cifras inferiores al salario mínimo interprofesional, , por lo que no se puede deducir que esta iniciativa empresarial pueda permitir siquiera la subsistencia de la persona promotora.</p> <p>Aun si se considerara este salario señalado de carácter mensual en 14 pagas, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas durante los tres primeros años de existencia en base a los ingresos y gastos señalados por la persona emprendedora, sin siquiera ajustar el sueldo de los empleados ni incluir los gastos en seguridad social a cargo de la empresa.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a</p>
--	---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/88	



			<p>desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p> <p>En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00158	ROGER ALBERTO BERMUDEZ GONZALEZ	***1424**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por el solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. Si bien el interesado consta en actividades que, si podrían ser subvencionable, el solicitante obra en alta en el epígrafe de CARPINTERIA Y CERRAJERIA de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables.</p>
E2023001628S00160	CARLOS ALBERTO BARROSO GONZALEZ	***0966**	<p>En primer lugar, no se aporta curso de creación de empresa o titulación equivalente, presentándose un certificado que únicamente dilucida que en la actualidad el interesado se encuentra cursando una acción formativa de 55 horas en gestión empresarial y que finalizaría con fecha de</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/88	



		<p>18/10/2023, fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud de esta línea de subvención — esto es hasta el 31/09/2023—. Asimismo, no obra programa alguno de la citada acción formativa ni detalle sobre si esta formación tiene aprovechamiento o no, por lo que no existe evidencia suficiente para asegurar que esta pudiera ajustarse a los criterios contemplados en las Bases Reguladoras respecto a los cursos de creación de empresa o titulación equivalente. En segundo lugar, No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.</p> <p>No se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo,</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/88	



			incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.
E2023001628S00161	JORGE XABIER SZEPLAKI NARBAIZA	***6819**	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 04/08/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.</p>
E2023001628S00162	NADIA NEGRIN	***6451**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Se fija un salario de la persona

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/88	



	RODRIGUEZ		<p>promotora para los dos primeros años de actividad de 7.300,00 € y 9.000,00 € anuales, cifras muy inferiores al SMI, siendo al mes—en el caso de 12pagas prorrateadas — entre 608,33 €/mes (el comienzo se actividad se fija al mes de febrero) y 750,00 €/mes (año completo), siendo previsible que la actividad empresarial no permitiría la subsistencia de la promotora al fijar dichos salarios a lo largo de cada ejercicio. Asimismo, si estimáramos un salario de la persona promotora de 15.120,00 € anuales, equivalente al SMI fijado en 1.260,00 € mensuales en 12 pagas prorrateadas, la iniciativa empresarial incurriría a perdidas prolongadas para esos dos primeros años de actividad no existiendo tesorería suficiente para hacer frente a las misma.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsible dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna</p>
E2023001628S00163	DAVID TOSCO RODRIGUEZ	***0989**	La iniciativa o actividad desarrollada por el solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/88	



			<p>estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. Si bien el interesado consta en una actividad que, podría ser subvencionable, el solicitante obra en alta en el dos epígrafes de la Sección 3ª cuales no resultan subvencionables bajo ningún concepto por estas Bases Reguladoras, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables.</p>
E2023001628S00164	GRUPO CAECIAS, S.L.U	B44817773	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas.. Aunque la empresa consta en una actividad que, si podría ser subvencionable, también obra en alta en el epígrafe de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.</p> <p>Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno de los requisitos</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/88	



			generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas
E2023001628S00172	RODRÍGUEZ RODRIGUEZ HECTOR	***8290**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras. La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas.</p> <p>La iniciativa consta en alta en el epígrafe de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones. - No puede acreditarse la dedicación exclusiva a la iniciativa empresarial al constar en alta simultánea en el Régimen Especial de Trabajador Autónomo (RETA) y en el Régimen General, siendo requisito necesario para estas Bases Reguladoras por la Base 1ª, que establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/88	



			<p>régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio. Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.</p>
E2023001628S00175	BARRIOS CLEMENTE ROSI ESTER	***5632**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. Si bien la iniciativa empresarial consta en un epígrafe que si podría ser subvencionable, la iniciativa también consta en alta en el epígrafe de EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO de la División 0 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases</p> <p>Reguladoras de esta línea de subvenciones.</p> <p>Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/88	



			subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.
E2023001628S00178	ABREU RUIZ SAÚL JOSÉ	***4497**	- Según el DUE aportado por el propio promotor de la actividad, la iniciativa empresarial no estaría ubicada en la isla de Tenerife sino en Valencia desde su fecha de creación. La Base 2.B.1).b) establece como requisito que las iniciativas empresariales deben establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Con la presente documentación aportada no puede acreditarse esta circunstancia y por tanto no darse por cumplido uno de los requisitos preceptivos para poder optar a la condición de beneficiario. - El diploma del curso de empresa aportado no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2.A.1.c). El diploma aportado no establece expresamente que el mismo haya supuesto aprovechamiento, siendo uno de los requisitos necesarios para poder acreditar la validez del curso por estas Bases Regulatoras. La Base 2ª.A.1).c. establece que el diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
E2023001628S00184	ALONSO ESTEVEZ JUAN ADAN	***7037**	La iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 04/03/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/88	



			<p>anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p>
E2023001628S00185	GONZALEZ GONZALEZ JACQUELINE	***8906**	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido o iniciado actividad con fecha de 22/09/2021, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas,</p> <p>jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/88	



			01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.
E2023001628S00187	CORDOBA POSSAMAI MARLYN GABRIELA	****9903*	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido o iniciado actividad con fecha de 07/09/2023, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/88	



E2023001628S00188	HERNANDEZ PADRON JUAN VICENTE	***6296**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. La iniciativa empresarial consta en alta en el epígrafe de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.</p>
E2023001628S00192	HERNANDEZ QUINTERO DAMIAN ALEJO	***7272**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. La iniciativa empresarial consta en alta en el epígrafe de INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.</p>
E2023001628S00193	MESA DIAZ ZEBENZUI	***4748**	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/88	



		<p>subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras. La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas.</p> <p>Si bien, la iniciativa consta en alta en un epígrafe que podría ser subvencionable, asimismo consta en alta en los epígrafes de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION, CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS e INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, de la División 5 cuales no resultan subvencionables bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones. En segundo lugar, no puede acreditarse la dedicación exclusiva a la iniciativa empresarial al constar en alta simultánea en el Régimen Especial de Trabajador Autónomo (RETA) y en el Régimen General, siendo requisito necesario para estas Bases Reguladoras por la Base 1ª, que establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/88	



			<p>inicio de actividad, considerándose como un período transitorio. Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.</p>
E2023001628S00198	SORIANO HERNANDEZ JUAN CARLOS	***2109**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primer lugar, no se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En segundo lugar, el interesado no establece un salario alguno para el ejercicio de su actividad económica, siendo gastos necesarios para el desarrollo de la iniciativa empresarial y exigidos a cumplimentar bajo las instrucciones del Anexo. Aun si estimáramos un salario para el promotor equivalente al Salario Mínimo Interprofesional fijado en 1.080,00 € mensuales, siendo en 14 pagas por 15.120,00 € anuales, la iniciativa incurriría a pérdidas continuas a lo largo del</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/88	



			<p>desarrollo de la empresa durante el ejercicio de los dos primeros años de actividad, resultando insuficiente la tesorería existente en el Plan de Inversiones y de Financiación para poder hacer frente a las necesidades de liquidez de la empresa y por tanto no pudiendo considerarse como viable la iniciativa empresarial.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna. Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.</p>
E2023001628S00202	DOMINGUEZ GAVIAN ANA ISABEL	***9554**	En primer lugar, no puede acreditarse la dedicación exclusiva a la iniciativa empresarial al constar en alta simultánea en el Régimen Especial de Trabajador

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/88	



		<p>Autónomo (RETA) y en el Régimen General, siendo requisito necesario para estas Bases Reguladoras por la Base 1ª, que establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio. En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.</p> <p>No se da igualdad alguna en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En tercer lugar, la interesada establece un salario de 1.000,00 € y 2.000,00 € anuales para el año 2 y el año 3, siendo una cifra muy inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Aun si estimáramos dichos salarios para la promotora como mensuales en 12 pagas, la iniciativa incurriría a pérdidas continuas a lo largo del desarrollo de la empresa durante el</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/88	



			<p>ejercicio de la actividad, y por tanto no pudiendo considerarse como viable la iniciativa empresarial.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00203	PEREZ RODRIGUEZ EUGENIO	***1233**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, dado que el interesado no aporta la totalidad de la Memoria del Proyecto (Anexo 2). Las instrucciones generales son claras respecto a la cumplimentación del mismo que establecen, entre otras cosas, lo siguiente:</p> <p>1.Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado. 2. Siga las instrucciones</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/88	



			<p>que se le proporcionan. La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa empresarial. 3. Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. 4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial. 5. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos. En este caso, el interesado aporta solo una parte del Anexo 2, y por tanto no es considerable como un defecto subsanable sino la ausencia de la totalidad del mismo tal y como se especifica explícitamente en las Instrucciones Generales para la Cumplimentación de los Anexos, y por lo se considera inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial al aportarse faltando algunas de las hojas necesarias de la totalidad del Anexo en cuestión. La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/88	



			<p>desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas</p>
E2023001628S00204	DELGADO MORALES VICTOR JOSE	***3297**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la empresa solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. La iniciativa empresarial consta en alta en el epígrafe de CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar todas las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales, todas ellas, entre las subvencionables tal y como establecen las Bases Regulatoras de esta línea de subvenciones.</p> <p>Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de beneficiario para</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/88	



			esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.
E2023001628S00206	DORTA VERA CRISTINA	***4865**	No puede acreditarse la dedicación exclusiva a la iniciativa empresarial al constar en alta simultánea en el Régimen Especial de Trabajador Autónomo (RETA)— en este caso la Mutuality como alternativa al RETA— y su contratación en el Régimen de Artistas siendo requisito necesario para estas Bases Reguladoras por la Base 1ª, que establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio. Asimismo, las bases reguladoras establecen en la Base 2.C.a), que en caso de persona física, no debe haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del periodo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Si bien el expediente presenta deficiencias o ausencia en la documentación necesaria que debe aportarse junto con la solicitud, la subsanación no alteraría las conclusiones al no darse por satisfecho uno o varios de los requisitos generales y preceptivos para obtener la condición de

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/88	



			beneficiario para esta línea de subvenciones, con independencia del cumplimiento del resto de obligaciones de índole administrativas.
E2023001628S00209	LORENZO GONZALEZ KEVIN JOSE	***8836**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, dado que el interesado no aporta la totalidad de la Memoria del Proyecto (Anexo 2). Las instrucciones generales son claras respecto a la cumplimentación del mismo que establecen, entre otras cosas, lo siguiente:</p> <p>1. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.</p> <p>2. Siga las instrucciones que se le proporcionan. La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa empresarial. 3. Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/88	



			<p>financieramente. 4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial. 5. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos. En este caso, el interesado aporta solo una parte del Anexo 2, y por tanto no es considerable como un defecto subsanable sino la ausencia de la totalidad del mismo tal y como se especifica explícitamente en las Instrucciones Generales para la Cumplimentación de los Anexos, y por lo se considera inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial al aportarse faltando algunas de las hojas necesarias de la totalidad del Anexo en cuestión. La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
E2023001628S00218	PINTO VASQUEZ FERNANDO OSCAR	****5539*	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 01/07/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/88	



			físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria
E2023001628S00221	ESPINOSA TRUJILLO OSCAR FRANCISCO	***9418**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. El interesado obra en alta en el epígrafe de INSTALACIONES FRIO Y CALOR de la División 5 cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, todas ellas, entre las subvencionables</p>
E2023001628S00226	MORSKI VOVKY BARCOS SLU	B56240518	<p>En primer lugar, No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, al no darse igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/88	



			<p>2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna. En segundo lugar, la interesada no acredita debidamente el requisito preceptivo de la realización de un curso de creación de empresa o de disponer de una titulación equivalente, aportándose captura de pantallas de la realización de un curso del cual no obra otra documentación que permita dilucidar su validez en contenido y tipo de la forma que exigen las Bases Reguladoras de esta línea de subvención</p>
E2023001628S00228	IANNUZZI ANGEL PASQUALE	****0939*	<p>En primer lugar, la iniciativa empresarial consta en alta en actividades desde fecha de 03/02/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención. El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/88	



			<p>de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>Si bien existe una actividad en la que consta en alta desde el 12/06/2023, las bases reguladoras establecen en su Base 2.C.a) que en caso de persona física, no debe haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del periodo de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. En este caso, el solicitante lleva ejerciendo una actividad económica desde el 03/02/2022, no dándose por cumplido este requisito.</p> <p>En segundo lugar, la iniciativa no sería generadora de empleo dado que el único compromiso de alta previsto es el del alta del propio promotor de la actividad y que ya fue ejecutada en 03/02/2022 no siendo computable en este caso como creación de empleo al no darse dentro del periodo estipulado por las Bases Reguladoras —en este caso, desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023.</p>
E2023001628S00230	GONZALEZ DOMINGUEZ JESUS MANUEL	***4415**	<p>La iniciativa empresarial consta en alta en actividades desde fecha de 25/09/2023, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/88	



			<p>13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p>
E2023001628S00232	BAEZ DOMINGUEZ RAFAEL	***4683**	<p>La iniciativa o actividad desarrollada por la solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas.</p> <p>Si bien el interesado obra en alta en un epígrafe que podría considerarse subvencionable, asimismo, constan en alta las actividades de ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION y CARPINTERIA Y CERRAJERIA de la División 5 ambas cuales no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, todas ellas, entre las subvencionables.</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/88	



E2023001628S00233	GONZALEZ TASCON GENESIS ARGENIDA	****8197*	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, al no darse igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00234	CHAVEZ GARCIA ANTONIO CELESTINO	***7242**	<p>La iniciativa empresarial consta en alta desde fecha de 09/10/2018, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención, y no obrando ninguna otra alta reciente que estuviera contenida dentro de las fechas consideradas como subvencionables.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/88	



			<p>Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p>
E2023001628S00239	GRUPO ECOTURISMO SERENITY, S.L.	B56468903	<p>La iniciativa empresarial consta en alta desde fecha de 29/09/2023, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención, y no obrando ninguna otra alta reciente que estuviera contenida dentro de las fechas consideradas como subvencionables.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/88	



			presente convocatoria.
E2023001628S00240	JALDIN ESPINOZA NELY	***8988**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, al no darse igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.</p>
E2023001628S00242	TALLER ELÉCTRICO SALAMANCA SLU	B10911006	<p>En primer lugar, la iniciativa empresarial está inscrita en el Registro Mercantil desde fecha de 14/07/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/88	



		<p>Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>En segundo lugar, La iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante consta en alta en actividades que no son subvencionables bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas. Si bien la persona solicitante obra en alta en dos epígrafes que podría considerarse subvencionable,</p> <p>asimismo, constan en alta en la actividad de INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL de la División 5 que no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, todas ellas, entre las subvencionables tal y como especifican las Bases Reguladoras.</p> <p>En tercer lugar, según intermediación, la empresa interesada no está al corriente de</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/88	



			obligaciones tributarias con la AEAT por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones.
E2023001628S00245	CASTELLANO REYES ADRIANA	***3776**	<p>No puede acreditar la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primer lugar, no se ha cumplimentado la totalidad de los apartados destinados al Análisis del Mercado ni los apartados referidos al Plan Comercial, elementos indispensables para la valoración de la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Las instrucciones son claras al respecto, estableciendo lo siguiente: "Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial." En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, al no darse igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica</p>

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/88	



			y financiera. En consecuencia, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo, incumpliendo, por tanto, la Base 2.B.1.a) por lo que no le correspondería subvención alguna.
E2023001628S00250	ZALZMAN MAS RICHARD	***0127**	<p>La iniciativa empresarial se constituye en fecha de 30/09/2023, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023, establece que podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.</p>

TERCERO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención que a continuación se relacionan, **en aplicación de lo dispuesto en la base 7ª, por no haber crédito suficiente**, pese a estar las solicitudes completas y correctas:

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/88	



EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF	FECHA SOLICITUD COMPLETA
E2023001628S00126	SGARZI FANNY MOON	****7503*	17/10/2023 Hora 11:36 am.
E2023001628S00059	ESCANDON, MARIA SOLEDAD	****7242*	17/10/2023 Hora 13:03 pm.
E2023001628S00075	MIA FASHION SHOP SOCIEDAD CIVIL	****5517*	17/10/2023 Hora 16:55 pm.
E2023001628S00051	RODRIGUEZ MARTIN, AHINARA	***5571**	18/10/2023
E2023001628S00085	LANZA, CAROLINA LETICIA	****2462*	19/10/2023
E2023001628S00047	BARANGUAN FERNANDEZ, XABIER	***7513**	20/10/2023
E2023001628S00048	BOISSIERE MENESES, MICHELLE PATRICIA	***8662**	20/10/2023
E2023001628S00118	JOSHUA FEBLES ACOSTA	***8266**	22/10/2023
E2023001628S00138	PUJOL GONZALEZ FRANCISCO JORGE	***2363**	24/10/2023
E2023001628S00129	MUÑOZ SANCHEZ VILLACAÑAS MARIA DEL CARMEN	***1737**	24/10/2023
E2023001628S00090	SHEARDOWN, TONICHA ZOE ANTONIA	****7874*	25/10/2023

CUARTO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención que a continuación se relacionan, **las cuales adolecen de cierta documentación para ser valoradas correctamente, pero ante la insuficiencia de crédito no serán objeto de subsanación:**

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/88	



EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF	FECHA INFORME
E2023001628S00140	ARMAS FUENTES BARBARA YURENA	***2990**	05/09/2023
E2023001628S00141	FRIAS HERNANDEZ ZULEIMA	***6914**	05/09/2023
E2023001628S00143	DIAZ HERNANDEZ TANAUSU	***3350**	05/09/2023
E2023001628S00146	LUIS ARMANDO SIMBAÑA GRAMAL	***6895**	30/11/2023
E2023001628S00147	LUDAMARO SC	J72922495	30/11/2023
E2023001628S00148	RHAPSODY	E72878945	30/11/2023
E2023001628S00149	FRUTAS Y VERDURAS PAYROS ESPJ	E72792575	12/09/2023
E2023001628S00150	RAUL MONTOYA PRECIADO	***1046**	12/09/2023
E2023001628S00153	MARIANO BRESSAN	****1675*	12/09/2023
E2023001628S00154	MARIA TERESA SÁNCHEZ MARANTE	***0756**	12/09/2023
E2023001628S00159	PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ FABIGNANI	***4302**	12/09/2023
E2023001628S00165	GLEAMNA ZERIMAR CRUZ CASTILLO	***2810**	28/11/2023
E2023001628S00166	ROCCO ALBERTO PALADINO	****7720*	28/11/2023
E2023001628S00168	CESAR LUIS MARTIN GARCIA	***1695**	28/11/2023
E2023001628S00169	NOEMI BENCOMO BENCOMO	***4777**	28/11/2023
E2023001628S00173	RODRIGUEZ HERNANDEZ FATIMA	***7563**	28/11/2023
E2023001628S00174	ESPÍNOLA TRUJILLO ARIADNA	***9786**	28/11/2023
E2023001628S00176	PAEZ PADILLA JOSE LUIS	***1520**	28/11/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/88





E2023001628S00182	KOTALA OLIVIA MALGORZATA	****8557*	28/11/2023
E2023001628S00183	GUTIÉRREZ PALENZUELA GERARDO	***8960**	28/11/2023
E2023001628S00186	ALVAREZ ARMAS CARLA	***8123**	28/11/2023
E2023001628S00189	DORTA LUIS MONICA	***3405**	28/11/2023
E2023001628S00191	GONZALEZ TAMAJON MARIA LOURDES	***4305**	28/11/2023
E2023001628S00194	MARTÍN MESA CARLOS IVAN	***2439**	28/11/2023
E2023001628S00197	PEREZ ACEVEDO ANDRES KYRIL	***3918**	28/11/2023
E2023001628S00199	RANGEL CORONADO ORIANA VALENTINA	****1735*	28/11/2023
E2023001628S00201	REPRESENTACIONES JUDIT Y PEDRO CANARIAS, S.L.	B44923829	28/11/2023
E2023001628S00205	CHAVIANO HERRERA NADIA	***5468**	28/11/2023
E2023001628S00208	DIAZ ESCALONA DESLINE	****0942*	28/11/2023
E2023001628S00210	FOMENKO IHOR	****2066*	28/11/2023
E2023001628S00211	TREVISAN LUANA	****3938*	28/11/2023
E2023001628S00212	CLAVIJO RODRIGUEZ YARA	***2130**	28/11/2023
E2023001628S00213	RIVERA CENTENO JORGEN LUIS	***3038**	28/11/2023
E2023001628S00214	SERVICIOS INMOBILIARIOS TU CASA Y ASESORAMIENTO INTEGRAL SLU	B72487143	28/11/2023
E2023001628S00215	PETER GAVILAN LIZA CRISTINA	***8014**	28/11/2023
E2023001628S00217	DELL AQUILA ENRICO	****5420*	28/11/2023
E2023001628S00222	NEGRIN SACRAMENTO SERGIO	***4192**	28/11/2023
E2023001628S00223	LLOVERA LARA ESTEFANI	****7997*	28/11/2023

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	79/88





	CAROLINA		
E2023001628S00224	HURTADO DAVILA ANDREA JOSE	****6249*	28/11/2023
E2023001628S00225	KOSTADINOV KALOYAN GRIGOROV	****4937*	
E2023001628S00227	FELDBERG DENISE NIESKE TILLY	****8065*	28/11/2023
E2023001628S00229	BALL JAMES IRWIN HAMPSON	****7738*	28/11/2023
E2023001628S00231	RODRIGUEZ ALMENARA DEBLA	***1569**	28/11/2023
E2023001628S00235	SANTAMARIA GARCIA VANESA	***4868**	28/11/2023
E2023001628S00236	PEREZ PINEDA NATALIA MARIA	***2760**	28/11/2023
E2023001628S00238	LAPTEVA ELIZAVETA	****9229*	28/11/2023
E2023001628S00241	GAIA CANARIAS SL	B72675127	28/11/2023
E2023001628S00243	MESA FUMERO ZORAIDA	***9503**	28/11/2023
E2023001628S00244	DARINO TOMAS	****0459*	28/11/2023
E2023001628S00247	LUIS PEREZ PABLO MANUEL	***7361**	28/11/2023
E2023001628S00248	FRASCA PATRIZIA	****1429*	28/11/2023
E2023001628S00249	PALMA ANTONIO	****3495*	28/11/2023

QUINTO.- Conceder las «Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, convocatoria 2023» (nº 2023-000406), a los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN N (€)
E2023001628S00125	INVERSIONES Y SERVICIOS ANGLÉS SLU	B13837612	4.500,00 €
E2023001628S00142	JIMENEZ RODRIGUEZ JAVIER	***3589**	4.000,00 €
E2023001628S00144	BARCO CASTRO LUIS	***0994**	4.000,00 €

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/88





E2023001628S00152	ACORÁN AYOZE RODRÍGUEZ LEÓN	***4579**	4.200,00 €
E2023001628S00156	LAETITIA PASCALE C LOUIS	****2767*	4.500,00 €
E2023001628S00104	JOSÉ DAMIÁN LUIS BELLO	***3417**	4.000,00 €
E2023001628S00145	MARTA BILBAO HERNANDEZ	***2075**	4.500,00 €
E2023001628S00167	NATACHA NATALI FELICIA GOMEZ JESUS	****2874*	4.500,00 €
E2023001628S00110	YAIZA IBRAHIN FUENTES	***2750**	4.500,00 €
E2023001628S00170	ELIA ROSA ESTEVEZ NODA	***1198**	4.500,00 €
E2023001628S00171	YENMERU FERRER QUINTERO	****8227*	4.500,00 €
E2023001628S00177	DÍAZ BARRENA ADRIÁN	***4593**	4.000,00 €
E2023001628S00180	SANCHEZ ANDRADA MARIA LUISA	***5360**	4.500,00 €
E2023001628S00181	CARDOSO ARAQUE ANDRY YANROBERT	***3260**	4.000,00 €
E2023001628S00190	BENITEZ LUIS MARIA DEL CARMEN	***0592**	5.300,00 €
E2023001628S00195	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CARLA	***8514**	4.500,00 €
E2023001628S00196	LEON MARTIN ROSA ALEXANDRA	***3680**	4.500,00 €
E2023001628S00155	VIACHESLAV ALMIASHEV	****5138*	4.000,00 €
E2023001628S00207	DUESBERG DE LA MORINERIE MEI LYN SASKIA CYNTHIA	****7756*	4.500,00 €
E2023001628S00216	ISLA BONITA INVESTMENT FIRM SL	B72600224	4.000,00 €
E2023001628S00179	GARCIA GUAITA MARLYE MILAGROS	***9905**	4.700,00 €
E2023001628S00219	PULIDO RODRIGUEZ ADRIAN	***2307**	4.000,00 €
E2023001628S00220	DUMCIUTE LAURA	****2599*	4.500,00 €

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/88





E2023001628S00237	RODRIGUEZ CALZADILLA LUCIA	***4517**	4.500,00 €
E2023001628S00251	ALONSO RODRIGUEZ MONICA	***5251**	4.500,00 €
E2023001628S00066	CANDE&ROCIO S.C.	J72745912	4.500,00 €
E2023001628S00057	DIONISIO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***1667**	3.350,00 €
TOTAL			117.050,00 €

SEXTO.- Disponer a favor de los 27 solicitantes de las subvenciones concedidas en el punto dispositivo anterior, con cargo al crédito de la anualidad 2023 por importe de 117.050,00 € aprobado para la presente convocatoria, Expediente **E2023001628** de “**Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, convocatoria 2023**”, el importe de acuerdo a los detalles que se especifican a continuación:

Subvención: 2023-000406				
Aplicación Presupuestaria: 23-0801-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2023-000510				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención
E2023001628S00125	INVERSIONES Y SERVICIOS ANGLÉS SLU	B13837612	2023-028344	4.500,00 €
E2023001628S00142	JIMENEZ RODRIGUEZ JAVIER	***3589**	2023-028345	4.000,00 €
E2023001628S00144	BARCO CASTRO LUIS	***0994**	2023-028346	4.000,00 €
E2023001628S00152	RODRÍGUEZ LEÓN ACORÁN AYOZE	***4579**	2023-028347	4.200,00 €
E2023001628S00156	LOUIS LAETITIA PASCALE C	****2767*	2023-028348	350,00 €
E2023001628S00156	LOUIS LAETITIA PASCALE C	****2767*	2023-028349	4.150,00 €

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	82/88





Subvención: 2023-000406				
Aplicación Presupuestaria: 23-0801-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2023-000510				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención
E2023001628S00104	LUIS BELLO JOSÉ DAMIÁN	***3417**	2023-028350	4.000,00 €
E2023001628S00145	BILBAO HERNANDEZ MARTA	***2075**	2023-028351	4.500,00 €
E2023001628S00167	GOMEZ JESUS NATACHA NATALI FELICIA	****2874*	2023-028352	4.500,00 €
E2023001628S00110	BRAHIN FUENTES YAIZA	***2750**	2023-028353	4.500,00 €
E2023001628S00170	ESTEVEZ NODA ELIA ROSA	***1198**	2023-028354	4.500,00 €
E2023001628S00171	FERRER QUINTERO YENMERU	****8227*	2023-028355	4.500,00 €
E2023001628S00177	DÍAZ BARRENA ADRIÁN	***4593**	2023-028356	4.000,00 €
E2023001628S00180	SANCHEZ ANDRADA MARIA LUISA	***5360**	2023-028357	4.500,00 €
E2023001628S00181	CARDOSO ARAQUE ANDRY YANRROBERT	***3260**	2023-028358	4.000,00 €
E2023001628S00190	BENITEZ LUIS MARIA DEL CARMEN	***0592**	2023-028359	5.300,00 €
E2023001628S00195	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CARLA	***8514**	2023-028360	4.500,00 €
E2023001628S00196	LEON MARTIN ROSA ALEXANDRA	***3680**	2023-028361	4.500,00 €
E2023001628S00155	ALMIASHEV VIACHESLAV	****5138*	2023-028362	4.000,00 €

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	83/88





Subvención: 2023-000406				
Aplicación Presupuestaria: 23-0801-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2023-000510				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención
E2023001628S00207	DUESBERG DE LA MORINERIE MEI LYN SASKIA CYNTHIA	****7756*	2023-028363	4.500,00 €
E2023001628S00216	ISLA BONITA INVESTMENT FIRM SL	B72600224	2023-028364	4.000,00 €
E2023001628S00179	GARCIA GUAITA MARLYE MILAGROS	***9905**	2023-028365	4.700,00 €
E2023001628S00219	PULIDO RODRIGUEZ ADRIAN	***2307**	2023-028366	4.000,00 €
E2023001628S00220	DUMCIUTE LAURA	****2599*	2023-028367	4.500,00 €
E2023001628S00237	RODRIGUEZ CALZADILLA LUCIA	***4517**	2023-028368	4.500,00 €
E2023001628S00251	ALONSO RODRIGUEZ MONICA	***5251**	2023-028369	4.500,00 €
E2023001628S00066	CANDE&ROCIO S.C.	****4591*	2023-028370	4.500,00 €
E2023001628S00057	DIONISIO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***1667**	2023-028371	3.350,00 €
TOTAL				117.050,00 €

SÉPTIMO.- De conformidad con la Base Reguladora 12ª, las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- Mantener la empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/88	



- Mantener los puestos de trabajo generados, como mínimo, durante los doce (12) meses posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención y para los que es beneficiario/a de la misma.

En caso de no haber contratado a las personas a las que se comprometió en el momento del otorgamiento, dispondrá de tres meses para la contratación y deberá mantener esos puestos durante doce meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato de trabajo.

- Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
 - Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE 2023.
 - Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.
 - Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.
- Reunir los requisitos para la percepción de subvenciones conforme a la normativa aplicable.

OCTAVO.- El abono de la subvención se hará según lo establecido en la base 10ª.4 de las reguladoras de la presente convocatoria.

En el caso que los promotores se hubieran comprometido a la creación de puestos de trabajo estables por cuenta ajena y en el momento de la concesión aún no estuvieran contratados, el importe correspondiente a este concepto se entenderá como anticipado y deberá acreditarse en los plazos previstos en estas Bases junto los requisitos obligatorios que se también reseñan en estas Bases.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	85/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENO.- La **justificación** se realizará sin requerimiento previo, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la concesión de la subvención otorgada, según las circunstancias del/la beneficiario/a, con los contenidos establecidos en la base 10.2.

“(…)- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses.

- En caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, que solo computará si el/los contrato/s tiene carácter indefinido.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 5 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor.*
- En el caso de sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.) deberá ser la entidad la que se halle al corriente de sus obligaciones y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, deberán hallarse al corriente tanto la entidad como los promotores de la misma y junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.*

Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	86/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, en el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado en el Anexo 3, perderá el incremento por creación de empleo y se minorará la subvención que le fue concedida en un 50%, por lo que procederá a reintegrarse la parte correspondiente iniciando el procedimiento de reintegro, o bien, ingresando dicha parte de forma voluntaria.

En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro.(...)”.

DÉCIMO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 703003**).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Firmado	13/12/2023 10:48:48
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D	
Normativa	Página	87/88
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2573-recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.”

La Jefa del Servicio

Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	ocCG0b5/61+5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/12/2023 10:48:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCG0b5%2F61%2B5Jft5XsNmKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	88/88	